



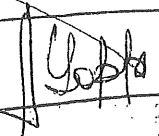
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
SECRETARIA GRAL. ACADEMICA

POSADAS, 23 de Agosto de 2002.

PASE A: SECRETARIA GENERAL de EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, con especial pedido de que se remita copia a las Unidades Académicas para ser tenidas en cuenta al otorgar las Certificaciones correspondientes a los Cursos de Extensión

Smd/AMZ

Secretaria Gral Extens Univ	
ENTRO	SALIO
Fecha: 23-08-02	


SECRETARIA GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

NOTA N° 732 DNGU

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

BUENOS AIRES, 28 MAY 2002
Ref. Cursos de Extensión.-

Señor Rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a un tema que requiere nuestra atención y es preciso trasmitir a todos los Establecimientos del sistema universitario.-

En cumplimiento de su obligación del ejercicio del “poder de policía”, en lo referente al cumplimiento de las normas legales que han regido y rigen la actividad universitaria, esta Dirección Nacional ha mantenido siempre un criterio acorde con lo que estatuyen las reglamentaciones señaladas, en lo referente a los “cursos de extensión universitaria” que se desarrollan en los establecimientos de todo el sistema.-

En efecto, para dar un ejemplo de esa actividad, la Disposición N° 65/83 de la ex – Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, Organismo antecesor de la actual Dirección Nacional de Gestión Universitaria, fijaba pautas muy claras con respecto al tema que nos ocupa.-

Cuando un Establecimiento Universitario desarrolla un curso de extensión otorga, casi sin excepción, una certificación de asistencia o de asistencia y aprobación a su finalización y, en la gran mayoría de los casos requiere la certificación de tal documento por parte de esta Dependencia.-

Al respecto, la mentada Disposición 65/83, estableció que “esta Dirección Nacional intervendrá solamente cuando del texto de la constancia o documento a expedir surja explícitamente que no se trata de una carrera, título o grado universitario”.-

SECRETARIA GENERAL ACADEMICA	
U. No. M.	
Documento n.º	registro de Nota
Dpto. de	076 / 02
Día 12 Mes 06 Año 02	Hora



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

Y en esta actitud, sustentada en las normas entonces vigentes y hoy ratificadas, nótese que han pasado casi veinte años,, que sintetiza la esencia de nuestra actual preocupación.-

En efecto, hemos venido observando que se están repitiendo con alarmante asiduidad la realización de cursos de extensión que, por diferentes motivos, no guardan relación de cumplimiento con las pautas señaladas.-

En numerosos casos la redacción de las certificaciones resulta, por su ambigüedad, engañosos en cuanto al verdadero valor académico de la actividad cumplida.-

Así se incluye, por ejemplo, la mención del postgrado, indebidamente puesta toda vez que si se trata de un curso, podría ser de perfeccionamiento o de actualización para quienes detentan el grado universitario o, simplemente informativo cuando la apertura para asistir al desarrollo es más amplia y no requiere poseer grado o conocimiento anterior para su comprensión.- Pero ocurre que la testificación de asistencia, documento este que es el único que puede entregarse a la finalización de un curso, pasa a convertirse en una verdadera constancia de aprobación, como si se tratara del testimonio de un egreso de carrera.-

A ello hay que agregar el hecho de que se proyectan cursos con una actividad curricular y una extensión horaria no acordes con lo que podría requerirse para un desarrollo de ese tipo, y ello contribuye a establecer una situación engañosa para los postulantes, quienes reclaman luego el acceso a "beneficios" que un curso no puede otorgar.-

El Estado, a través del Ministerio y en particular de esta Dependencia, es custodio de la buena fe pública, y debe extremar los recaudos para que ella no sea burlada.-



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

Por ello debe notificarse que, cuando se solicite su intervención, para la certificación de las firmas de las constancias expedidas o a expedir a la finalización de un curso, se tendrá absolutamente en cuenta el texto de tales documentos, reiterando en tal sentido que, solamente realizará dichos trámites cuando se manifieste con total claridad que [no se trata del desarrollo de una carrera y / o el otorgamiento de un título o grado universitario.-]

De no tenerse en cuenta lo expresado en el párrafo anterior y en observancia de las características del o de los cursos presentados, este Ministerio no intervendrá de manera alguna los certificados expedidos o a expedirse, tomando en cuenta que la documentación que no cumpla con lo establecido en la normativa vigente, no es competencia de esta Dirección Nacional, siendo el establecimiento universitario el único responsable de la acción emprendida.-

Sin otro particular saludo al señor Rector con mi consideración más distinguida.-

JAVIER HERNÁN ROJO
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

**SEÑOR RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ING. JORGE CARLOS BETTAGLIO
S / D**